



## RECURSO DE REVISIÓN

### EXPEDIENTE:

IVAI-REV/4548/2022/III

### SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE XALAPA

**Xalapa-Enríquez, Veracruz; tres de noviembre de dos mil veintidós.**

El Secretario de Acuerdos del Instituto, **da cuenta al Comisionado Ponente** respecto de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de registro y turno de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, a través del cual la Presidencia de este Órgano Garante registró y validó turnar a esta Ponencia el expediente IVAI-REV/4548/2022/III, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por Hilda Guzmán, en contra de la respuesta del sujeto obligado.
2. Estado procesal que guarda el presente expediente.

En atención de lo anterior y vistas las constancias de cuenta, además de las que obran en el expediente en que se actúa, se acuerda:<sup>1</sup>

**PRIMERO. Admisión.** Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito cumple con los requisitos de procedencia, y no se advierte algún motivo manifiesto e indudable de improcedencia, **SE ADMITE** el recurso de revisión, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución.

**SEGUNDO. Partes en el recurso.** Téngase como **sujeto obligado** al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA** y como **recurrente** a **HILDA GUZMÁN**.

**TERCERO. Notificaciones y comunicaciones.** Toda vez que la **parte recurrente** presentó sus recursos de revisión por el **Sistema** de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se entiende que las notificaciones relacionadas con el presente asunto, le serán efectuadas a través del mismo, además de que al momento de interponer el recurso de revisión en que se actúa, señaló como medio de notificación “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de

---

<sup>1</sup> En términos de lo dispuesto por los artículos 9, 82, fracciones III y V, 103, fracciones II y XIV, 155, 156, 157, 159, 161, 192, fracción III, inciso b), 194, 197, 205, 246 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 19, fracción I del Reglamento Interior vigente de este Instituto, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto en el Acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, por el cual se aprueba la incorporación del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), y el Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión —adjunto a dicho acuerdo—, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con el número extraordinario 202 del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, y que entró en vigor el veinticuatro de mayo siguiente.

Impugnación de la PNT”, sin embargo, en los casos en que no sea posible efectuarlas a través de dicho medio, se tiene como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso las de carácter personal, la identificada como: **juanboquino@gmail.com**, y en el supuesto de que no sea posible realizarlas a través de ninguno de los medios anteriormente señalados, las notificaciones se efectuarán por la lista de acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto.<sup>2</sup>

Se informa al **sujeto obligado** que las **comunicaciones** con este Instituto deberá realizarlas a través del **Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**<sup>3</sup>, salvo que no existan las condiciones técnicas o legales para ello, por lo que se **previene** que cualquier tipo de información o documentación que envíe a este Instituto por un medio distinto, no será valorada al momento de resolver.

De tal suerte, que las **notificaciones** derivadas del presente asunto le serán practicadas a través del referido medio, y en los casos en que no sea posible efectuarlas por el mismo, estas se harán por el **Sistema de Notificaciones Electrónicas** de este Instituto, toda vez que se encuentra incorporado a dicho sistema<sup>4</sup>.

**CUARTO. Requerimiento al sujeto obligado.** Se requiere al sujeto obligado para que, en el plazo señalado en el siguiente punto y a través del **Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia** proporcione a este Órgano Garante, correo electrónico oficial de su Unidad de Transparencia; lo anterior para el caso de que las notificaciones derivadas del presente asunto, por problemas tecnológicos o cuando la naturaleza de la información no lo permita, no puedan realizarse a través de los Sistemas señalados en el punto anterior, **apercibido** que de no atender el requerimiento en tiempo y forma, las **notificaciones se realizarán por lista de acuerdos**.<sup>5</sup>

**QUINTO. Puesta a disposición de las partes.** Se pone a disposición tanto de la parte recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación, para los efectos señalados en el artículo 192, fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y

---

<sup>2</sup> Con fundamento en el artículo 11 del Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, anexo al Acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con el número extraordinario 202 del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, y que entró en vigor el veinticuatro de mayo siguiente.

<sup>3</sup> En términos del transitorio SEGUNDO del citado Acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, y el artículo 30 del supracitado Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

<sup>4</sup> En términos de los artículos 194 y 246, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Acuerdo ODG/SE-111/06/08/2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 370 del dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

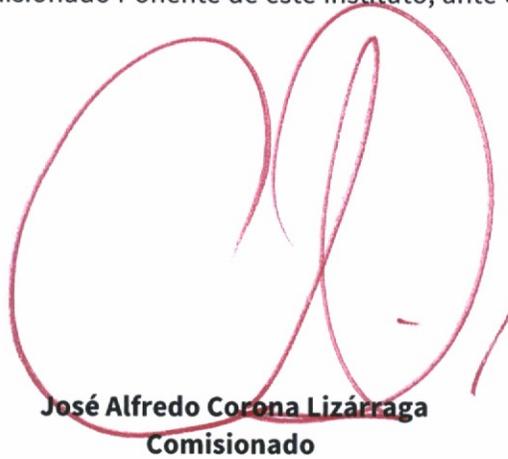
<sup>5</sup> Conforme a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del multicitado Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, esto es, para que en un **término de siete días** manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas y formulen alegatos, excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y, aquellas contrarias a derecho, como lo ordena el artículo 173 de la Ley de Transparencia invocada.

En este orden, se hace del conocimiento al sujeto obligado que deberá estarse al cumplimiento de los artículos 164, 197 y 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en el sentido de la forma en que debe acreditar su personería y que la falta de comparecencia al recurso de revisión en el plazo respectivo, hará presumir como ciertos los actos u omisiones reclamadas, siempre que éstos sean directamente imputables a su representada.

**Notifíquese** como en derecho corresponda.

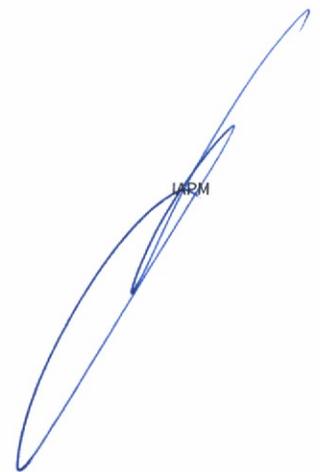
Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente de este Instituto, ante el Secretario de Acuerdos quien da fe.



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos



JRM

Recurso de revisión

Número de Folio

301150722000025

---

Datos Sistema de Solicitudes de Información:

Usuario RECURRENTE

Solicitante:

Nombre o Razón Social Hilda Guzmán

Representante:

Domicilio: , MEXICO

Unidad de Transparencia: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

**Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted.**

Con fundamento en la Ley Local se ha recibido su recurso de revisión con la fecha 25/10/2022 09:00:00

Conforme se establece en el artículo 192 (Dictamen) de la Ley Local, el Instituto sustanciará el recurso en un plazo que no podrá exceder 20 días contados a partir de la admisión del mismo.

Por causa justificada el pleno de Instituto Veracruzano de Acceso a la Información podrá ampliar, por una vez y hasta por un plazo igual a 20 días la emisión de la resolución, lo anterior con fundamento en el artículo 192 (Dictamen) de la Ley Local

1. La fecha de recepción de los recursos de revisión, obedecerá días hábiles.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

Número de Folio

Registro de recurso

**Datos del solicitante**

---

Nombre	Hilda
Primer apellido:	Guzmán
Segundo apellido	

**Forma en la que desea recibir notificaciones**

---

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

**Otros datos**

---

Sujeto obligado se presentó la solicitud:	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
Folio de solicitud:	301150722000025
Fecha en que se notificó el acto reclamado:	03/10/2022

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

La respuesta no esta incluyendo al personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.

**Otros elementos que considere someter a juicio**

Archivo de la descripción:  
Modalidad de entrega de la información:

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.

Medidas de Accesibilidad:

Autenticidad de la información:

ffe6395190096d8b3ed9989a62fd38



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El secretario de acuerdos, Alberto Arturo Santos León, da cuenta a la comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, presidenta de este órgano, con el recurso de revisión interpuesto en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós a las nueve horas con cero minutos, según folio: 301150722000025.

Con fundamento en los artículos 87, fracción XVIII, 103, fracción I, 124, 125, 155, 157, 159 y 192, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado el recurso de revisión en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós a las nueve horas con cero minutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Con el recurso de revisión de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave IVAI-REV/4548/2022/III.

**TERCERO.** Para los efectos previstos en el artículo 87, fracción XVIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia a cargo de José Alfredo Corona Lizárraga.

**Notifíquese** en el portal de internet de este Instituto.

Así lo proveyó y firma la comisionada presidenta, ante el secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**

**Comisionada presidenta**

**Alberto Arturo Santos León**

**Secretario de acuerdos**



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Admisión.**

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 7 de Noviembre de 2022 a las 11:06 hrs.

edd5abb6fad9f055d68f2fbc18eadc0

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Admisión.**

Número de transacción electrónica: 2

Sujeto obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 7 de Noviembre de 2022 a las 11:06 hrs.

c8b9f0912d35e0b41f516d4f7d4a714d



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE

**ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, personalidad que tengo reconocida en ese mismo Instituto, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, el buzón electrónico oficial de la citada Unidad: [uai@itsx.edu.mx](mailto:uai@itsx.edu.mx), por medio del presente comparezco y expongo:

**PRIMERO.** Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, justifico mi personería con los documentos que se encuentran en los archivos de ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, documentales en los que se contienen la acreditación del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y el respectivo nombramiento, y que fueron presentados y remitidos a ese Instituto mediante oficios: DGI/039/2020 de fecha 5 de julio de 2020, recibido por ese Organismo Garante al día 17 del mismo mes y año (folio 1); y UT.2/002/2020 (folios 2 y 3) recibido en la Oficialía de Partes del mismo el día 28 de septiembre del año dos mil veinte; acreditación y nombramiento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto: no han sido revocados o limitados de forma alguna.



**SEGUNDO.** Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

Nacional de Transparencia o, en su caso, el buzón electrónico oficial de la citada Unidad: [uai@itsx.edu.mx](mailto:uai@itsx.edu.mx),

**TERCERO.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha no se tiene conocimiento de que en relación con el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

**CUARTO.** En términos del artículo 197, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el diverso artículo 162 párrafos segundo y tercero del mismo cuerpo legal, se designa como delegado al licenciado en derecho Israel Chang Moya.

**QUINTO.** Atento al contenido de Acuerdo que admite el Recurso de Revisión IVAI-REV/4548/2022/III interpuesto en contra del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa en relación con la solicitud folio 301150722000025, y en el término legal establecido en el artículo 192 fracción III inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **en nombre de mi representado atiendo el señalado Recurso, y manifiesto:**



**La inconformidad del recurrente resulta inoperante en razón de lo siguiente:**

### ANTECEDENTES

1. El ahora recurrente presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información a este Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, a la cual correspondió el folio SISAI-PNT 301150722000025, y mediante la cual requiere se le informe:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Sección 5ª Reserva Territorial sin número, col. Santa Barbara, Xalapa, Ver., C.P. 91096 Tel. 228 165 0525 Ext. 125, e-mail: [uai@itsx.edu.mx](mailto:uai@itsx.edu.mx)  
tecnm.mx | [xalapa.tecnm.mx](http://xalapa.tecnm.mx) <https://www.itsx.edu.mx/transparencia>



Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

*“Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022.” (sic)*

2. Gestionada al interior del Sujeto Obligado la atención a la citada solicitud, dentro del plazo exigido por la ley, y en la forma solicitada por el requirente de la información, vía la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud original fue atendida por el Titular de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado, servidor público facultado por diversas dispersiones legales para la administración de los recursos humanos del mismo, incluido, desde luego, el trámite, ejecución y gestión documental de licencias y permisos del personal adscrito, mediante oficio SUBAD/ITSX/0324/2022, dio respuesta a la solicitud folio SISAI-PNT 301150722000025, expresando:

Nombre del trabajador	Fecha en que se autorizó	Tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso
Alma de Jesús Acosta de la Rosa	24/enero/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Arturo Olguín Hernández	18/abril/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Claudia López García	27/abril/2022	Base - Secretaria de departamento
Circe Arabelly Urrutia Reyes	30 agosto 2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Diana Luz Sánchez Méndez	31/enero/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Emily Najive Rojas Ocaranza	08 agosto 2022	Interina - Secretaria de departamento
Iza Monserrat Guzmán Rivera	31/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM
Luis Ricardo Gallardo Montiel	07/julio/2022	Base - Bibliotecario
María de los Ángeles Aguirre Landa	03/junio/2022	Base - Laboratorista
Margarita del Carmen Torres Morales	07/julio/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM
Rafael Riquelme Alcantar	30 agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

3. El solicitante, ahora recurrente se inconformó con la respuesta dada, aduciendo:

*“La respuesta no esta incluyendo al personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.”(sic)*

4. **Vista la inconformidad interpuesta** en vía de recurso de revisión por el solicitante, **el Titular de la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado**, mediante oficio SUBAD/ITSX/xxx/2022, a luz de diversas consideraciones y **con apoyo en una nueva y exhaustiva búsqueda, ratifica en todos y cada uno de sus términos la respuesta dada a la solicitud primigenia**, destacando que este Sujeto Obligado no activa trámites de licencias o permisos que sean concordantes con los parámetros expresados en la inconformidad, en otras palabra, en el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa no existe base legal para la tramitación u otorgamiento de licencias o permisos a servidores públicos, que contando con una plaza o base, desempeñen un puesto, empleo, cargo o comisión dentro de la institución, distinto a aquella, por tanto, no se realizan.



### CONSIDERACIONES

1. Las especificaciones y parámetros de la solicitud folio SISA-PNT 301150722000025 son las siguientes:
- a. Señalar el nombre de los trabajadores (se entiende relacionados con el Sujeto Obligado) con categoría de docentes o administrativos que cuenten con licencia administrativa o sindical, o permiso con o sin goce de sueldo;
  - b. Señalar la fecha en que se autorizó la respectiva licencia o permiso;





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

- c. Señalar sí los trabajadores con licencia o permiso, especificados en el punto a –es decir, que cuenten con licencia o permiso-, se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa;
  - d. Señalar el tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso (o licencia); y,
  - e. Que la temporalidad de la información requerida se constriñe al plazo que corre del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio dos mil veintidós.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 7 fracción III inciso 2, y 28 fracciones I, III, del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, la Unidad Administrativa es el área que cuenta con la atribución, competencia y función legal, dentro de la estructura orgánica-funcional del Sujeto Obligado, para la administración de los Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, en tal razón a esta turnó la Unidad de Transparencia la solicitud de cuenta.
3. **La respuesta dada por el Titular de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado, que se contiene en el oficio SUBAD/ITSX/0324/2022 y que se ratifica en sus términos mediante diverso oficio SUBAD/ITSX/0356/2022, atiende, en su literalidad, las especificaciones a, b, d y d señaladas en el considerando que antecede,** pues, como resultado de la busca y localización de información, mediante tabla informativa, el área competente expresa lo siguiente:



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

Nombre del trabajador	Fecha en que se autorizó (la licencia o permiso)	Tipo o nombre de plaza con la que se tienen o goza el permiso (o la licencia en su caso)
-----------------------	--	--

Es decir, atiende las especificaciones y parámetros de la solicitud; y,

- Dado que no se localizó información alguna relativa al inciso c del considerando 1 expresado con antelación, es de deducirse que no hay información al respecto que entregar.**

Ahora bien, en el caso, no se requiere que este Sujeto Obligado, de trámite a una formal Declaración de Inexistencia, y su consecuente confirmación por el Comité de Transparencia; lo anterior es así en atención a la naturaleza contingente y no sustantiva del trámite de licencias o permisos; trámite que sólo ocurre en caso de así solicitarlo algún trabajador, y respecto del cual no se advierte obligación legal o administrativa alguna para que este sujeto obligado, con independencia de sí se presenta o no un trámite como el que se expresa en la inconformidad, cuente con la información relativa, en otras palabras, que el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa se encuentre obligado a llevar por normativa un archivo de gestión documental para el trámite de licencias o permisos del personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del mismo Instituto; y, por otro lado, no existen elementos de convicción que permitan suponer que, al no presentarse el caso, la información referida en el recurso de revisión obre en los archivos de esta Entidad, pues no existe un trámite en materia de administración de recursos humanos relativo a licencias o permisos como el requerido en la solicitud original o en el recurso de revisión que se atiende; en ese sentido, **lo solicitado y ahora expresado como inconformidad se refiere a información que no existe en los archivos del Sujeto Obligado, y en relación con la cual, resulta**





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

**innecesario, que el Comité de Transparencia se pronuncie**, lo cual encuentra sustento en el vigente y reiterado Criterio de Interpretación para sujetos obligados, con clave de control: SO/007/2017.

5. **Es de estimarse que la respuesta dada por el Titular de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado, que se contiene en el oficio SUBAD/ITSX/0324/2022 y ratificada en sus términos mediante diverso oficio SUBAD/ITSX/0356/2022**, atiende, sin lugar a dudas, todas y cada de las especificaciones y parámetros de la Solicitud con folio SISAI-PNT 301150722000025, en ese sentido, **es congruente y exhaustiva con la solicitud.**

**SEXTO. Se ofrecen como pruebas, las siguientes:**

1. Documental pública consistente en el oficio SUBAD/ITSX/0324/2022, mediante el cual el Titular de la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, da atención a la solicitud folio SISAI-PNT 301150722000025.
2. Documental pública consistente en el oficio SUBAD/ITSX/0356/2022, mediante el cual el Titular de la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, por las razones expresadas en el mismo, ratifica en todas y cada una de sus partes, la respuesta dada a la solicitud original.
3. Las presunciones legales, y las que se deduzcan de hechos comprobados.



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Por lo expuesto, debidamente fundado y motivado, solicito:





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Of. ITSX/UT/085/2022  
ASUNTO: ATIENDE RECURSO DE REVISIÓN  
**IVAI-REV/4548/2022/III**

Xalapa Enríquez, Ver., noviembre 15 de 2022

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, y en representación del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, dando debida atención al Recursos de Revisión: IVAI-REV/1258/2021/I.

**SEGUNDO.** Dar a las pruebas ofrecidas el valor probatorio señalado en la Ley.

**TERCERO.** En su momento, resolver en derecho, confirmando la respuesta otorgada por el área competente del Sujeto Obligado, a la respuesta dada a la solicitud folio SISAI-PNT 301 150722000025

**ATENTAMENTE**



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**

Ccp. Ing. Walter Luis Saíz González. Director General del ITSX. Para conocimiento.  
Archivo.





RECIBIDO

15 NOV 2022  
15:03Instituto Tecnológico  
Superior de Jalapa

DIRECCIÓN

Instituto Tecnológico Superior de Jalapa  
Dirección General  
Subdirección AdministrativaXalapa, Veracruz, 15/noviembre/2022  
SUBAD/ITSX/0356/2022**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio no. ITSX/UT/084/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 a través del cual turna para debida atención el Recurso de Revisión expediente IVAI-REV/4548/2022/III, por medio del presente y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud de información registrada con el folio 301150722000025 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Información, requirió a este Sujeto Obligado la información siguiente:

*“Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022.” (sic)*

2. Que analizada la misma, los parámetros que le especifican son los siguientes:
  - a. Señalar el nombre de trabajadores con categoría de docentes o administrativos que cuenten con licencia administrativa o sindical, o permiso con o sin goce de sueldo;
  - b. Señalar la fecha en que se autorizó la respectiva licencia o permiso;
  - c. Señalar si los trabajadores con licencia o permiso, de las señaladas en el punto a, se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa;
  - d. Señalar el tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso (o licencia); y,
  - e. Que la temporalidad de la información requerida se constriñe al plazo que corre del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio dos mil veintidós.

Sección 5ª Reserva Territorial s/n col. Santa Bárbara, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91076 Tel. 165 0525  
Ext. 201, e-mail: subdireccionadministrativa@itsx.edu.mx, tecnico.mx@jalapa.tecn.mx

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 7 fracción III inciso 2, y 28 fracciones I, III, del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, es atribución de esta Unidad Administrativa a mi cargo la administración de los Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, atribución que incluye, desde luego, la competencia para dar trámite y ejecutar, así como desarrollar la gestión documental, de las licencias administrativas o sindicales, o los permisos con o sin goce de sueldo que en términos de la normatividad aplicable autorice la Dirección General del propio instituto, incluidos, por supuesto, aquellos que se corresponden con los parámetros y especificidades de la solicitud de información folio SISAI-PNT 301150722000025;
4. Que, en acatamiento de las mejores prácticas de gestión documental, y la normatividad aplicable, los archivos de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado se concentran para su manejo y consulta en forma clasificada y catalogada, disponiendo lo necesario para su preservación; lo que permite la busca y localización de la información pública a cargo;
5. Que en atención a la inconformidad planteada por el solicitante originario mediante el Recurso de Revisión IVAI-REC/4548/2022/III, el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a esta Subdirección Administrativa, realizó una nueva búsqueda, tanto en los correspondientes archivos físicos como electrónicos, a efecto de verificar y, en su caso validar, que la información vertida mediante mi similar SUBAD/ITSX/0324/2022 con el cual se da respuesta a la Solicitud original, hubiere sido completa, congruente y exhaustiva con el requerimiento, se anexa impresión de pantalla de los archivos electrónicos y fotografías de los archivos físicos; y,
6. Que, realizada la nueva búsqueda, el resultado es el mismo.
7. En el departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, no existe un trámite administrativo que se corresponda con los parámetros especificados por el solicitante en relación con licencias o permisos para el personal de esta Institución que ocupa un cargo, empleo o comisión distinto a su plaza o base.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XI y XIV, y 28, del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, y con motivo de las consideraciones



vertidas líneas supra, en acuerdo con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por ser la información que obra en los archivos institucionales correspondiente, **se ratifica en todos y cada uno de sus términos la respuesta otorgada al solicitante, la cual se contiene en el precitado oficio SUBAD/ITSX/0324/2022.**

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Excelencia en Educación Tecnológica®

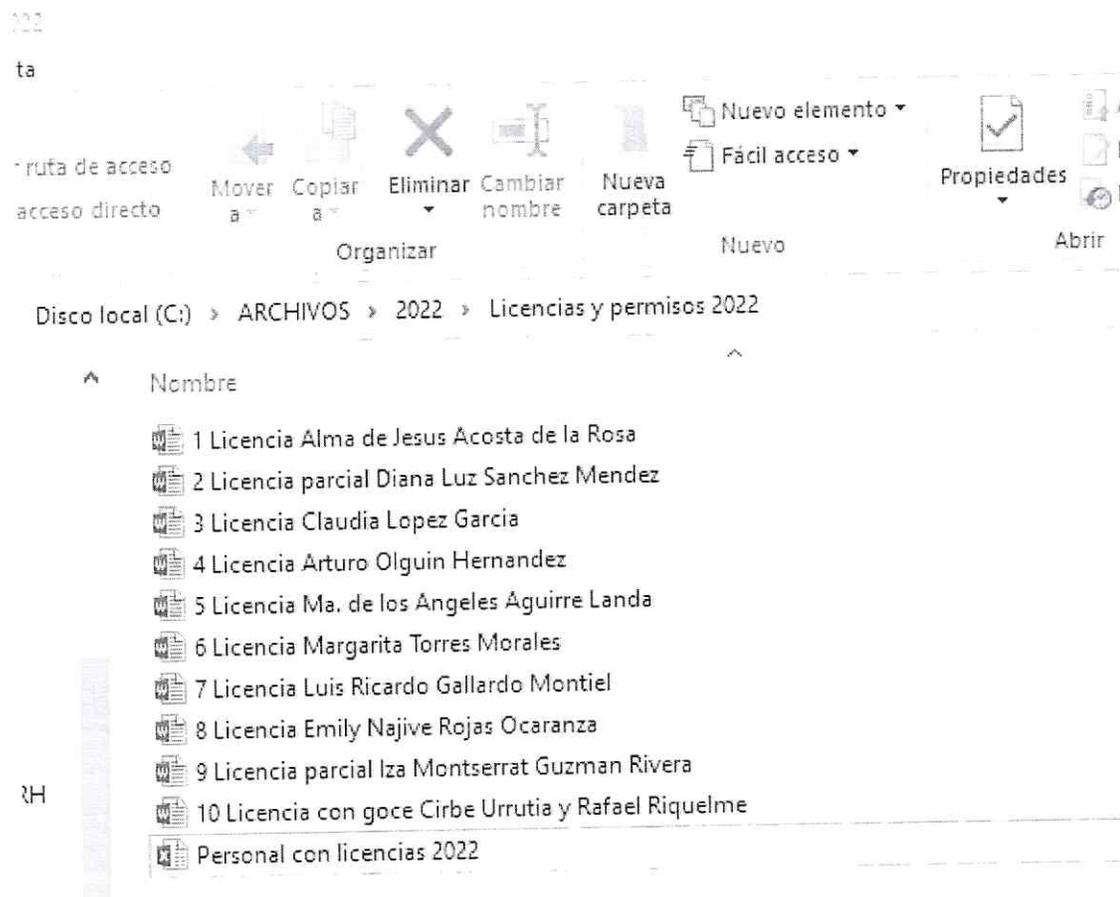


**MTRO. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**

ccp. Mtro. Walter Luis Sáiz González. - Director General del ITSX  
Lic. Teresa De Jesús Hernández Reyes. - Jefa del Departamento de Recursos Humanos del ITSX  
Archivo  
MAAM/TJHR/jas\*

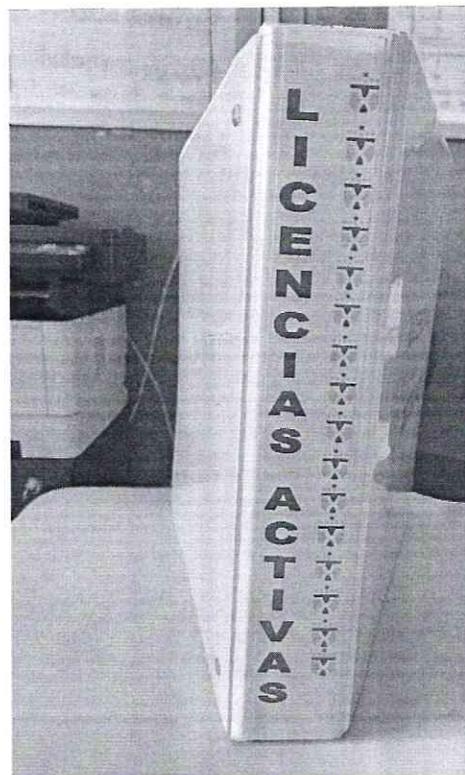
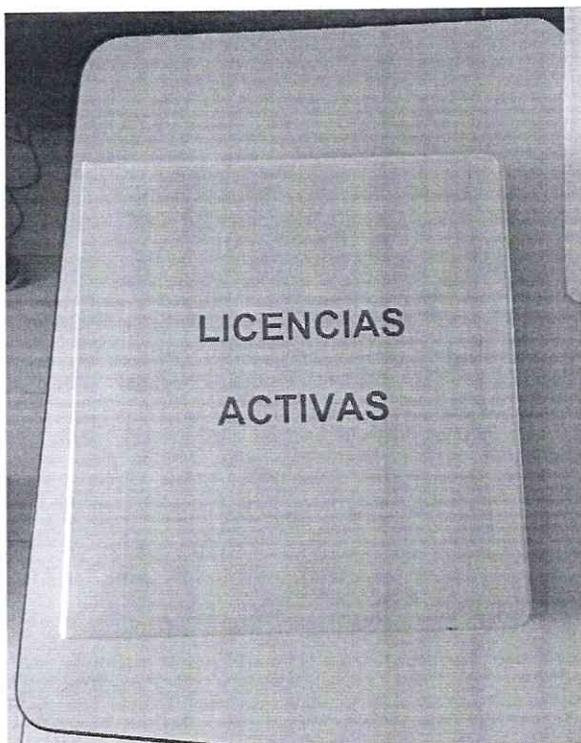


## Archivos electrónicos





**Archivos físicos**



Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"2020, Año Internacional de la Sanidad Vegetal"

Xalapa, Veracruz, 15 julio/2020  
No. De oficio DGI/ITSX/0039/2020

**MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES**  
**COMISIONADA PRESIDENTA DEL**  
**INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo que establece el artículo 15, del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, bajo el número 64 de fecha 30 de marzo del 2000, en mi carácter de Director General del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, le informo que, a partir del día 15 de julio del año 2020 la Licenciada Karla Ocotla López ha sido relevada de las funciones que venía desempeñando de manera comisionada como Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, por lo que a partir del día 16 de julio del año 2020 la persona que estará a cargo de dicha unidad será el al Lic. Abelardo González Zamudio. Lo que hago de su conocimiento a fin de que se le dé la intervención legal que en derecho corresponda.

Si más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Excelencia en Educación Tecnológica®

**MTRO. WALTER LUIS SAÍZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
DIRECCIÓN GENERAL

Recibido  
15/07/20  
Ponencia I

ccp. Lic. Miguel Ángel Azcoitia Malpica. - Encargado de la Subdirección Administrativa del Itsx. Su conocimiento.  
Lic. Teresa de Jesús Hernández Reyes. - Jefa del Departamento de Recursos Humanos. Mismo fin.  
Lic. Abelardo González Zamudio. - Titular de la Unidad de Transparencia. Mismo fin.

Archivo/WLSG/MAAM/TJHR/jas\*



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OF. UT.2/002/2020  
ASUNTO: SE REMITEN NOMBRAMIENTOS Y ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
XALAPA, VER. A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**MTRA. NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES  
COMISIONADA PRESIDENTA  
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE**

Para los efectos a que haya lugar, anexo al presente remito en 9 folios debidamente certificados por el Titular del Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa:

- a) Nombramiento del suscrito como Titular de la Unidad de Transparencia;
- b) Acta de instalación del nuevo Comité de Transparencia; y,
- c) Nombramientos de los integrantes del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, aprovecho a enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ABELARDO GONZALEZ ZAMUDIO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA



C.c.p. Ing. Walter Luís Saíz González. Director General del ITSX. Para conocimiento.  
Archivo.



Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"2020, Año Internacional de la Sanidad Vegetal"

Xalapa, Veracruz, **16/julio/2020**  
No. de Oficio DGI/ITSX/0038/2020

**C. LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO  
PRESENTE**

Por este conducto informo a usted que, con fundamento en el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, artículo 18, cláusulas IV, V, y VI relativas a las facultades del Director y tomando en cuenta su perfil profesional, su desempeño y disposición para el trabajo en equipo, le comunico que a partir de la fecha del presente se le han asignado las funciones de:

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

dependiente de la Dirección General, por lo que lo conmino a desempeñarse con profesionalismo haciendo uso de todos los recursos posibles para cumplir con las funciones y actividades encomendadas.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

*Excelencia en Educación Tecnológica®*

**MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
DIRECCIÓN GENERAL

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio:	301150722000025
Fecha de presentación:	01/10/2022 08:31:00 AM
Nombre del solicitante:	Hilda Guzmán
Usuario:	juanboquino@gmail.com
E-mail:	

### Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022.

Forma de entrega de la información: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Documentación Anexa

### Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 03/10/2022.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	17/10/2022
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	10/10/2022
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	03/11/2022

### OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

**OBSERVACIONES:**

establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

EDUCACIÓN



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Instituto Tecnológico Superior de Xalapa  
Unidad de Transparencia  
Of. ITX/UT  
ASUNTO: SE TURNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO PNT: 30115722000024

Xalapa Enríquez, Ver., octubre 3 de 2022

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA  
PRESENTE

Para los efectos a que haya lugar, en atención a los plazos establecidos en la Ley, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad de aseguramiento de medidas y condiciones de accesibilidad que permiten garantizar el derecho a la información pública desplegado por el solicitante, le informo que este Sujeto Obligado a recibido vía la Plataforma Nacional de Transparencia, l Solicitud de Información con folio PTN 30115722000024, requiriendo lo siguiente:

**" Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022." (sic)**

Por lo que, considerando las funciones, facultades y competencias asignadas a su área de responsabilidad, **se le requiere dar la debida atención a lo solicitado.** Para mejor proveer, corre anexa al presente la citada solicitud.

Y, para efectos de la atención le informo que:

1. La respuesta al solicitante deberá ser entregada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y vía oficio a esta Unidad, a más tardar el próximo jueves trece de octubre;
2. La prevención al solicitante, requiriéndole mayor información, deberá tramitarse a través de la PNT o solicitarse a través de esta Unidad a más tardar el próximo jueves seis de los corrientes;
3. Las solicitudes de confirmación de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia deberán tramitarse ante el Comité de Transparencia, a través de esta Unidad, a más tardar el jueves



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[uai@itsx.edu.mx](mailto:uai@itsx.edu.mx)

<https://www.itsx.edu.mx/transparencia>



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón

Instituto Tecnológico Superior de Xalapa  
Unidad de Transparencia  
Of. ITSX/UT/066/2022  
ASUNTO: SE TURNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO ENT: 30115722000025

Xalapa Enriquez, Ver., octubre 3 de 2022

trece de octubre del presente año, debiendo acompañar la solicitud con el correspondiente dictamen de justificación, emitido por el titular del área, debidamente fundado y motivado; en el caso de Reservas deberá incluir la prueba de daño, y la versión pública; y el caso de inexistencia, deberá además atender los criterios de exhaustividad en la búsqueda, y contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener certeza de su atención; y,

4. En caso de que la información solicitada no corresponda a las obligaciones, facultades o atribuciones de su área de responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad en un plazo que no exceda de 24 horas posteriores a la recepción de esta comunicación.

No omito manifestar que la no atención de la solicitud en los plazos legales, constituye una infracción en términos de la Ley aplicable; los servidores públicos omisos pueden ser sancionados con multa de hasta mil quinientas UMAs.

Sin otro particular, aprovecho reiterarle la importancia de fomentar entre sus colaboradores la cultura de transparencia, y a enviarle un cordial saludos.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**



Ccp. Ing. Walter Luis Saiz González. Director General del ITSX. Para conocimiento.  
Archivo.





Instituto Tecnológico Superior de Xalapa  
Dirección General  
Subdirección Administrativa

Xalapa Veracruz, 10/octubre/2022  
SUBAD/ITSX/0324/2022

**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**



En respuesta a su oficio no. ITSX/UT/066/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 en donde envía la solicitud de información con número de folio 301150722000025 que a la letra dice:

“INFORMACIÓN SOLICITADA:

*Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022.”*

Doy respuesta:

Nombre del trabajador	Fecha en que se autorizó	Tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso
Alma de Jesús Acosta de la Rosa	24/enero/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Arturo Olguín Hernández	18/abril/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Claudia López García	27/abril/2022	Base - Secretaria de departamento
Circe Arabelly Urrutia Reyes	30/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Diana Luz Sánchez Méndez	31/enero/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Emily Najive Rojas Ocaranza	08/agosto/2022	Interina - Secretaria de departamento
Iza Monserrat Guzmán Rivera	31/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM



Luis Ricardo Gallardo Montiel	07/julio/2022	Base - Bibliotecario
María de los Ángeles Aguirre Landa	03/junio/2022	Base - Laboratorista
Margarita del Carmen Torres Morales	07/julio/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM
Rafael Riquelme Alcantar	30/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Excelencia en Educación Tecnológica®

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**



ccp. Mtro. Walter Luis Sáiz González. - Director General del ITSX  
Lic. Teresa De Jesús Hernández Reyes. - Jefa del Departamento de Recursos Humanos del ITSX  
Archivo  
MAAM/TJHR/jas\*





Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
Unidad de Transparencia
Of. ITSX/UT/084/2022
ASUNTO: SE TURNA RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/4548/2022/III
ANTECEDENTE FOLIO ENT: 30115722000025

Xalapa Enriquez, Ver., noviembre 14 de 2022

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA
PRESENTE



VISTO el Recurso de Revisión interpuesto en contra de este Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con número de expediente IVAI-REV/4548/2022/III, y en relación con la respuesta dada a la Solicitud de Información con folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 30115722000025, recibida por este Sujeto Obligado Instituto Tecnológico Superior de Xalapa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a su registro en el libro de control respectivo y, para los efectos a que haya lugar, en atención a los plazos establecidos en la Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracciones II y XXXII, 132, 134 fracciones II y VII, y 161 fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asegurando las medidas y condiciones de accesibilidad que permiten garantizar el derecho a la información pública desplegado por el solicitante, y considerando las funciones, facultades y competencias asignadas a su área de responsabilidad, se le requiere atender los agravios presentados por el recurrente y que ha hecho consistir en:



" La respuesta no esta incluyendo al personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa." (sic)

Para mejor proveer, corre anexa al presente el Recurso de Revisión presentado.

Y, para efectos de la atención le informo que la respuesta que atienda el recurso deberá ser turnada a esta unidad en un plazo no mayor a 48 horas.

No omito manifestar que la no atención de la solicitud en los plazos legales, constituye una infracción en términos de la Ley aplicable; los servidores públicos omisos pueden ser sancionados con multa de hasta mil quinientas UMAs.





Instituto Tecnológico Superior de Xalapa  
Unidad de Transparencia  
Of. ITSX/UT/084/2022  
ASUNTO: SE TURNA RECURSO DE REVISIÓN  
IVAI-REV/4548/2022/III  
ANTECEDENTE FOLIO ENT: 30115722000025

Xalapa Enriquez, Ver., noviembre 14 de 2022

Sin otro particular, aprovecho reiterarle la importancia de fomentar la cultura de transparencia entre sus colaboradores, y a enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE XALAPA  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**

Ccp. Ing. Walter Luis Saiz González. Director General del ITSX. Para conocimiento.  
Archivo.





RECIBIDO

15 NOV 2022  
15:03Instituto Tecnológico  
Superior de Jalapa

DIRECCIÓN

Instituto Tecnológico Superior de Jalapa  
Dirección General  
Subdirección AdministrativaXalapa, Veracruz, 15/noviembre/2022  
SUBAD/ITSX/0356/2022**LIC. ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio no. ITSX/UT/084/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 a través del cual turna para debida atención el Recurso de Revisión expediente IVAI-REV/4548/2022/III, por medio del presente y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud de información registrada con el folio 301150722000025 del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Información, requirió a este Sujeto Obligado la información siguiente:

*“Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022.” (sic)*

2. Que analizada la misma, los parámetros que le especifican son los siguientes:
  - a. Señalar el nombre de trabajadores con categoría de docentes o administrativos que cuenten con licencia administrativa o sindical, o permiso con o sin goce de sueldo;
  - b. Señalar la fecha en que se autorizó la respectiva licencia o permiso;
  - c. Señalar si los trabajadores con licencia o permiso, de las señaladas en el punto a, se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa;
  - d. Señalar el tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso (o licencia); y,
  - e. Que la temporalidad de la información requerida se constriñe al plazo que corre del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio dos mil veintidós.

Sección 5ª Reserva Territorial s/n col. Santa Bárbara, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91076 Tel. 165 0525  
Ext. 201, e-mail: subdireccionadministrativa@itsx.edu.mx, tecnico.mx@xalapa.tecn.mx

3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 7 fracción III inciso 2, y 28 fracciones I, III, del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, es atribución de esta Unidad Administrativa a mi cargo la administración de los Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, atribución que incluye, desde luego, la competencia para dar trámite y ejecutar, así como desarrollar la gestión documental, de las licencias administrativas o sindicales, o los permisos con o sin goce de sueldo que en términos de la normatividad aplicable autorice la Dirección General del propio instituto, incluidos, por supuesto, aquellos que se corresponden con los parámetros y especificidades de la solicitud de información folio SISAI-PNT 301150722000025;
4. Que, en acatamiento de las mejores prácticas de gestión documental, y la normatividad aplicable, los archivos de la Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado se concentran para su manejo y consulta en forma clasificada y catalogada, disponiendo lo necesario para su preservación; lo que permite la busca y localización de la información pública a cargo;
5. Que en atención a la inconformidad planteada por el solicitante originario mediante el Recurso de Revisión IVAI-REC/4548/2022/III, el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a esta Subdirección Administrativa, realizó una nueva búsqueda, tanto en los correspondientes archivos físicos como electrónicos, a efecto de verificar y, en su caso validar, que la información vertida mediante mi similar SUBAD/ITSX/0324/2022 con el cual se da respuesta a la Solicitud original, hubiere sido completa, congruente y exhaustiva con el requerimiento, se anexa impresión de pantalla de los archivos electrónicos y fotografías de los archivos físicos; y,
6. Que, realizada la nueva búsqueda, el resultado es el mismo.
7. En el departamento de Recursos Humanos del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, no existe un trámite administrativo que se corresponda con los parámetros especificados por el solicitante en relación con licencias o permisos para el personal de esta Institución que ocupa un cargo, empleo o comisión distinto a su plaza o base.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XI y XIV, y 28, del Reglamento Interno del Instituto Tecnológico Superior de Jalapa, y con motivo de las consideraciones



vertidas líneas supra, en acuerdo con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, por ser la información que obra en los archivos institucionales correspondiente, **se ratifica en todos y cada uno de sus términos la respuesta otorgada al solicitante, la cual se contiene en el precitado oficio SUBAD/ITSX/0324/2022.**

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Excelencia en Educación Tecnológica®



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**

ccp. Mtro. Walter Luis Sáiz González. - Director General del ITSX  
Lic. Teresa De Jesús Hernández Reyes. - Jefa del Departamento de Recursos Humanos del ITSX  
Archivo  
MAAM/TJHR/jas\*



## Archivos electrónicos

2022

ta

ruta de acceso  
acceso directo

Mover a  
Copiar a  
Eliminar  
Cambiar nombre  
Nueva carpeta

Organizar

Nuevo elemento  
Fácil acceso  
Propiedades  
Abrir

Nuevo

Disco local (C:) > ARCHIVOS > 2022 > Licencias y permisos 2022

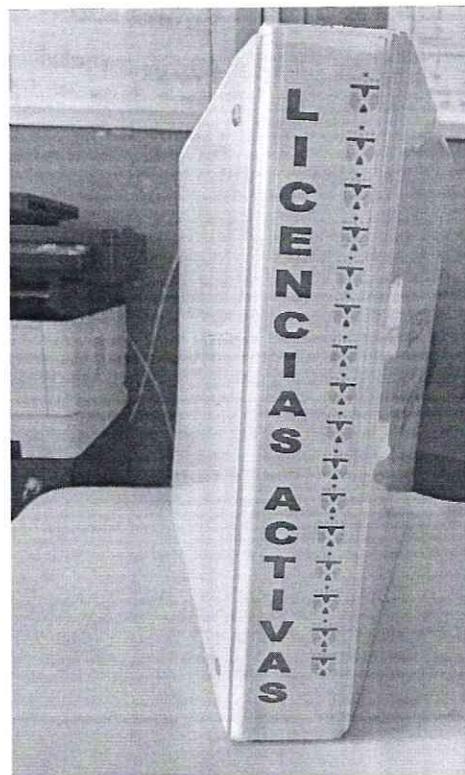
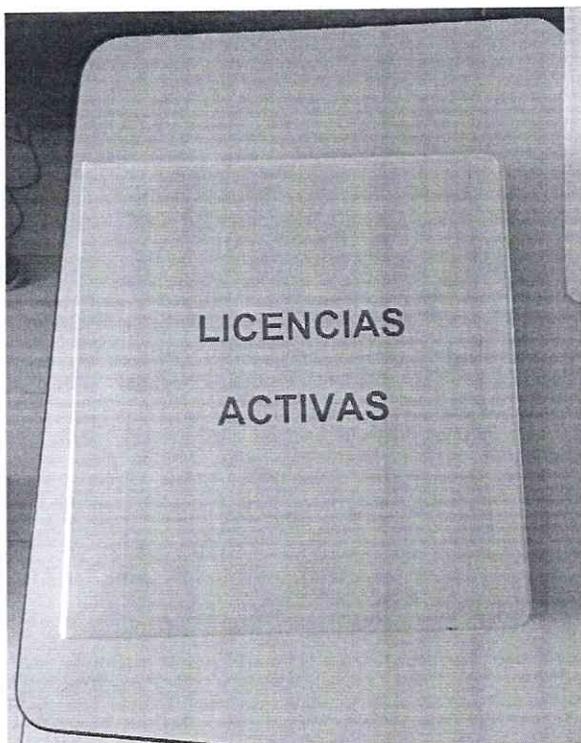
Nombre

- 1 Licencia Alma de Jesus Acosta de la Rosa
- 2 Licencia parcial Diana Luz Sanchez Mendez
- 3 Licencia Claudia Lopez Garcia
- 4 Licencia Arturo Olguin Hernandez
- 5 Licencia Ma. de los Angeles Aguirre Landa
- 6 Licencia Margarita Torres Morales
- 7 Licencia Luis Ricardo Gallardo Montiel
- 8 Licencia Emily Najive Rojas Ocaranza
- 9 Licencia parcial Iza Montserrat Guzman Rivera
- 10 Licencia con goce Cirbe Urrutia y Rafael Riquelme
- Personal con licencias 2022





**Archivos físicos**



Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Envío\_alegatos\_y\_manifestaciones.**

Número de transacción electrónica: 3

Sujeto obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante recibió la información el día 16 de Noviembre de 2022 a las 11:25 hrs.

2e54a73d39c620acab845df3d03e4767

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.**

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 16 de Noviembre de 2022 a las 11:31 hrs.

1a1114b1133a5b113c7cb7ec63c70920

**Xalapa de Enríquez, Veracruz, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.**

El Secretario de Acuerdos da cuenta a los integrantes del Pleno con lo siguiente:

1. El estado procesal que guarda el presente expediente.

En consecuencia, se **acuerda:**<sup>1</sup>

**ÚNICO. Ampliación para resolver.** Se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del artículo 192, de la Ley de la materia.

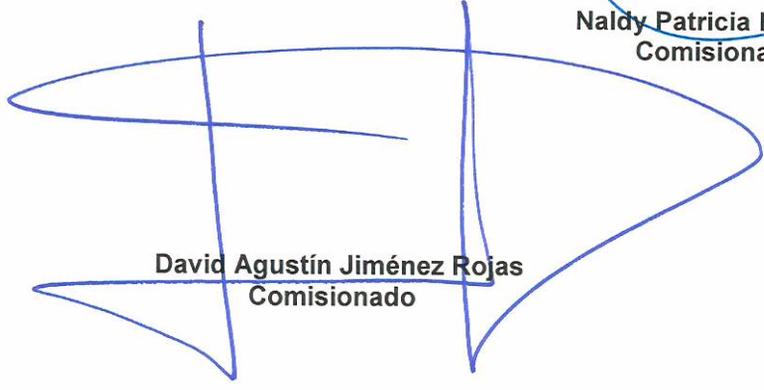
Lo anterior debido a que en el presente expediente se encuentra en diligencias pendientes por desahogar.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo en términos de Ley.

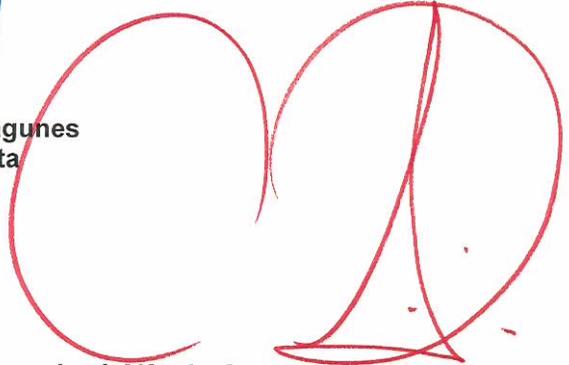
Así lo acordaron por **unanimidad** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de acuerdos

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto por los 78, 79, 80, fracciones II y XXIV, 82, fracciones III y V, 89, 90, fracciones XII y XIII, 103 fracción XIII y 192 fracciones VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Ampliación.**

Número de transacción electrónica: 5

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 23 de Noviembre de 2022 a las 14:08 hrs.

c6fe3f43f30e984d6d806d74a3602781



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Ampliación.**

Número de transacción electrónica: 6

Sujeto obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 23 de Noviembre de 2022 a las 14:08 hrs.

3043a9a1c6bf2eadcba836e7163f8081



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**EXPEDIENTE:**  
**IVAI-REV/4548/2022/III**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO**  
**SUPERIOR DE XALAPA**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.**

La Secretaria de Acuerdos del Instituto, **da cuenta al Comisionado Ponente** respecto de lo siguiente:

1. La impresión de imagen del **oficio número ITSX/UT/085/2022** de quince de noviembre de dos mil veintidós, signado por el **Licenciado Abelardo González Zamudio**, quien se ostenta como Titular de la Unidad de Transparencia en representación del sujeto obligado denominado **Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con anexos**, recibido por este Órgano Garante a través del **Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, en calidad de **alegatos y manifestaciones**, el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas con veinticinco minutos, según acuse de recibo, recibido posteriormente por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, el trece de diciembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas con treinta minutos.
2. La impresión de imagen del **oficio número ITSX/UT/085/2022** de quince de noviembre de dos mil veintidós, signado por el **Licenciado Abelardo González Zamudio**, quien se ostenta como Titular de la Unidad de Transparencia en representación del sujeto obligado denominado **Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con anexos**, enviado a través del **Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, en calidad de **envío de información del sujeto obligado al recurrente**, el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, a las once horas con treinta y un minutos, según acuse de recibo, recibido posteriormente por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, el trece de diciembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas con treinta minutos.
3. Del estado procesal que guarda el presente expediente.

En atención de lo anterior y vistas las constancias de cuenta, además de las que obran en el expediente en que se actúa, se **acuerda:**<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En términos de lo dispuesto por los artículos 82, fracciones II y III, 103, fracciones II y XIV, 124, 142, 161, 164, 192, fracción III, inciso b), 197, 199, 205, 211, 212, 245 y 246 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 19, fracción I del Reglamento Interior vigente de este Instituto, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

**PRIMERO. Recepción. Respecto de la documentación referida en el punto 1 del proemio del presente acuerdo, se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan, teniéndose por presentado al sujeto obligado desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de tres de noviembre de dos mil veintidós.**

**Por cuanto hace a la documentación referida en el punto 2 del proemio del presente acuerdo, se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan, advirtiéndose el envío de información a la parte recurrente por parte del sujeto obligado.**

**SEGUNDO. Personería, Pruebas y Alegatos. Respecto de la documentación referida en el punto 1 del proemio del presente acuerdo y toda vez que consta en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto que el LICENCIADO ABELARDO GONZÁLEZ ZAMUDIO es TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, se le reconoce la personería con que se ostenta, dándole la intervención que en derecho corresponde.**

Se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las **PRUEBAS DOCUMENTALES** presentadas por el sujeto obligado, las que serán valoradas al momento de resolver.<sup>2</sup>

Con relación a la prueba ofrecida por el ente obligado, señalada en el oficio remitido por el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, denominada "**PRESUNCIONAL LEGAL**" dígamele que por su propia naturaleza se admite y será tomada en cuenta a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente.<sup>3</sup>

Ténganse **por formulados los alegatos** del sujeto obligado y **por hechas sus manifestaciones**, cuyo valor correspondiente se les otorgará al momento de dictar resolución.

---

así como el artículo 31 del Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, anexo al Acuerdo ODG/SE-31/18/05/2021, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con el número extraordinario 202 del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, y que entró en vigor el veinticuatro de mayo siguiente.

<sup>2</sup> En términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185 y 186 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>3</sup> De conformidad con los artículos 173, 184 y 190 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

**TERCERO. Cumplimiento al requerimiento.** Toda vez que dentro de lo remitido, se advierte que **el sujeto obligado atendió el requerimiento** del punto CUARTO del supracitado acuerdo de admisión, en donde se le solicitó que proporcionara correo electrónico oficial de su Unidad de Transparencia para el caso de que las notificaciones derivadas del presente asunto, por problemas tecnológicos o cuando la naturaleza de la información no lo permita, no puedan realizarse a través de los Sistemas señalados en el punto TERCERO del mismo acuerdo, **téngase como correo oficial de su Unidad de Transparencia** la dirección electrónica identificada como **uai@itsx.edu.mx** para el efecto de que **las notificaciones que no puedan practicarse a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados**, y tampoco por el **Sistema de Notificaciones Electrónicas**, se le realicen por dicha vía.<sup>4</sup>

**Notifíquese** como en derecho corresponda.

Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente de este Instituto, ante la Secretaria de Acuerdos quien da fe.



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**



FMCS

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 13 del citado Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

## Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

### Acuse de recibo de envío de comunicación

Número de transacción electrónica: 1

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del recurso de revisión: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 14 de Diciembre de 2022 a las 17:39 hrs.

43f468bf45eb48467b8e317a23236b1b



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

## Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

### Acuse de recibo de envío de comunicación

Número de transacción electrónica: 2

Sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del recurso de revisión: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 14 de Diciembre de 2022 a las 17:40 hrs.

472bdd827797d7d22e2b9d600f33e134



**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE: IVAI-REV/4548/2022/III**

**SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a CATORCE de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el estado procesal que guarda del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192, fracciones VI y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **acuerda:** <sup>1</sup>

**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, con independencia que el solicitante hubiera o no atendido el requerimiento contenido en acuerdo previo recaído en este asunto, caso éste último en el cual, se resolverá con las constancias que obren en autos, **se declara cerrada la instrucción** y, en consecuencia, fórmulse el proyecto de resolución.

**SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la persona Titular de la Ponencia a cargo, para que se proceda a resolver en definitiva.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firma José Alfredo Corona Lizárraga titular de la Ponencia a cargo, ante Ana Silvia Peralta Sánchez titular de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

**JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA**  
TITULAR DE LA PONENCIA A CARGO

**ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

<sup>1</sup> En términos de lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, 103, fracciones II y XIV, 161, fracción I, 205, 211 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 19, fracción I del Reglamento Interior vigente de este Instituto.

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Acuse\_de\_notificación\_del\_cierre\_de\_instrucción\_al\_recurrente.**

Número de transacción electrónica: 7

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 16 de Diciembre de 2022 a las 12:59 hrs.

2067d91a57f3d5f29a3b77c352481038



PLATAFORMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Acuse\_de\_notificación\_del\_cierre\_de\_instrucción\_al\_sujeto\_obligado.**

Número de transacción electrónica: 8

Sujeto obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 16 de Diciembre de 2022 a las 12:59 hrs.

8df914916507589a71e802d77f39c560



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/4548/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

**COLABORÓ:** ALDO CARRANZA VALLEJO

**Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.**

**Resolución** que **confirma** la respuesta otorgada por el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301150722000025**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
I. Procedimiento de Acceso a la Información .....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública .....	2
<b>CONSIDERACIONES</b> .....	<b>3</b>
I. Competencia y Jurisdicción .....	3
II. Procedencia y Procedibilidad .....	3
III. Análisis de fondo .....	4
IV. Efectos de la resolución .....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>11</b>

### ANTECEDENTES

#### I. Procedimiento de Acceso a la Información

- Solicitud de acceso a la información.** El **tres de octubre del dos mil veintidós**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa<sup>1</sup>, generándose el folio **301150722000025**, en la que solicitó lo siguiente:

*Nombre de los trabajadores docentes y/o trabajadores administrativos, que cuenten con licencia administrativa y/o sindical, permiso con o sin goce de sueldo, indicando nombre, fecha en que se autorizó la licencia y/o permiso, si se encuentra ocupando otro encargo o empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso, de enero a agosto 2022 (sic).*

- Respuesta.** El **trece de octubre del dos mil veintidós**, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, documentó una respuesta a la solicitud de información.

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **veinticinco de octubre del dos mil veintidós**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup>, recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veinticinco de octubre del dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/4548/2022/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **tres de noviembre del dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado mediante el Sistema de Comunicación entre el Organismo Garante y los Sujetos Obligados (SICOM) dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), enviando comunicado al recurrente.

IVAI-REV/4548/2022/III	<u>Enviar comunicado al recurrente</u>	Sustanciación	16/11/2022 11:31:59
------------------------	--	---------------	---------------------

7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintidós de noviembre del dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El **catorce de diciembre del dos mil veintidós**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

### III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>4</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta mediante oficio **SUBAD/ITSX/0324/2022** de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Azcoitia Malpica, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa. **Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.**
17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:

...

*La respuesta no esta incluyendo al personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa (sic).*

...
18. **Contestación de la autoridad responsable.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció ante el Sistema de Comunicación entre el Organismo Garante y los Sujetos Obligados (SICOM) dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al presente recurso de revisión remitiendo el oficio **Of.ITSX/085/2022** y anexos de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Abelardo González Zamudio, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, **mediante los cuales manifestaron los alegatos que atendieron a controvertir los agravios señalados por la parte recurrente.**

<sup>4</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

19. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso<sup>5</sup>, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
20. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
21. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional<sup>6</sup>, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
23. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.
20. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

<sup>5</sup> Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro "**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**", consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

<sup>6</sup> De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

21. Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y obligaciones de transparencia, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.
22. Ahora bien, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 fracción III, de la Ley de la Materia, consistente a que la información no se encuentra en los archivos, orientando al solicitante sobre el sujeto obligado a quien deba requerirla.
24. Al respecto, se cuenta con el **SUBAD/ITSX/0324/2022** de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Azcoitia Malpica, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.
25. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo dieciséis de esta resolución.
26. Es así que, con lo informado por el sujeto obligado y en atención a que lo solicitado por la parte recurrente, atiende a cada uno de los puntos solicitados como se muestra a continuación:

Nombre del trabajador	Fecha en que se autorizó	Tipo y nombre de plaza con la que tienen o gozan el permiso
Alma de Jesús Acosta de la Rosa	24/enero/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Arturo Olguín Hernández	18/abril/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Claudia López García	27/abril/2022	Base - Secretaria de departamento
Circe Arabelly Urrutia Reyes	30/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM
Diana Luz Sánchez Méndez	31/enero/2022	Base - Profesor Asociado "A"
Emily Najive Rojas Ocaranza	08/agosto/2022	Interina - Secretaria de departamento
Iza Monserrat Guzmán Rivera	31/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM

Luis Ricardo Gallardo Montiel	07/julio/2022	Base - Bibliotecario
María de los Angeles Aguirre Landa	03/junio/2022	Base - Laboratorista
Margarita del Carmen Torres Morales	07/julio/2022	Base - Profesor Asignatura "A" 40 HSM
Rafael Riquelme Aicantar	30/agosto/2022	Base - Profesor Asignatura "B" 36 SM

27. Por lo que, de la respuesta proporcionada, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas necesarias ante el área que competente para dar respuesta a lo peticionado, de esa forma, determinamos que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información. en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

28. Ahora bien, el sujeto obligado desde la solicitud primigenia remitió la respuesta a cada uno de los puntos solicitados por la parte recurrente, agravio que deviene infundado, ya que como se evidencio en el cuerpo de la presente resolución el sujeto obligado proporciono lo solicitado, por lo que, a aun y cuando se advierta que dentro de sus facultades está la de salvaguardar y hacer valer el Derecho de Acceso a la Información de los Particulares no debe perderse de vista que, los sujetos obligados al dar respuesta a las solicitudes, **deben entregar la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. En razón de lo señalado, el sujeto obligado atendió de manera puntual lo información.**
29. Cabe señalar, que lo requerido forma parte de las obligaciones de transparencia específicas del artículo 20 fracción IV, de la Ley de Transparencia de Veracruz, que establece:

...

**Artículo 20.** Además de lo señalado en el artículo 15 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

...

**IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;**

...

30. Es por ello, que partiendo del agravio del recurrente no está incluyendo al personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, es preciso advertir que dentro de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no existe algún criterio sustantivo, que sea mérito del personal que cuenta con licencia con su base o plaza y que se encuentra en algún otro empleo dentro del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, para mayo visualización se inserta los criterios:

---

**Criterios sustantivos de contenido**

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia
- Criterio 4** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Tipo de licencia (catálogo): Personal/Reducción de Tiempo de Dedicación/Dictar Cursos/Asistir a Reuniones Culturales/Estudios de Posgrado/Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado/Presentar Exámenes de Grado/Servicio Social/Para Ocupar Cargos Públicos/Elaboración de tesis
- Criterio 6** Fecha de inicio de la licencia con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de término de la licencia con el formato día/mes/año

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático
- Criterio 11** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Fecha de inicio del año sabático con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de término del año sabático con el formato día/mes/año

**Criterios adjetivos de actualización**

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

31. Por tanto, de lo anterior manifestado, por el sujeto obligado, es importante establecer que no tiene la obligación de elaborar documentos *ad hoc* para la atención de solicitudes de acceso a la información, así lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, en el criterio 03/17, de rubro y contenido siguiente:

...

***No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.*** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

32. Por lo tanto, se advierte que basta con la respuesta del sujeto obligado, ya que aun y cuando las autoridades **cuenten con determinadas facultades su materialización depende de su ejercicio, el cual puede ser obligatorio o potestativo; sin embargo, en el caso no se advierte la existencia de un deber legal de generar la información que el particular identificó en la solicitud**, sino de una potestad legal que, conforme al criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (Informe 1938, Quinta Época, pág. 101, registro 816706) “su uso queda a juicio de las autoridades a quienes se concedieron”.
33. Por lo anterior, se tiene por garantizado con ello el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que sí se dio respuesta a lo peticionado, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

34. Además, es importante señalar que procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO<sup>7</sup>.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

35. Por lo que la respuesta expresada por el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba en sus archivos, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: “los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.
36. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

<sup>7</sup> Consultable: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-2-14.pdf>

#### IV. Efectos de la resolución

37. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe<sup>8</sup> confirmarse la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante la sustanciación del presente recurso de revisión.
38. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
  - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
39. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

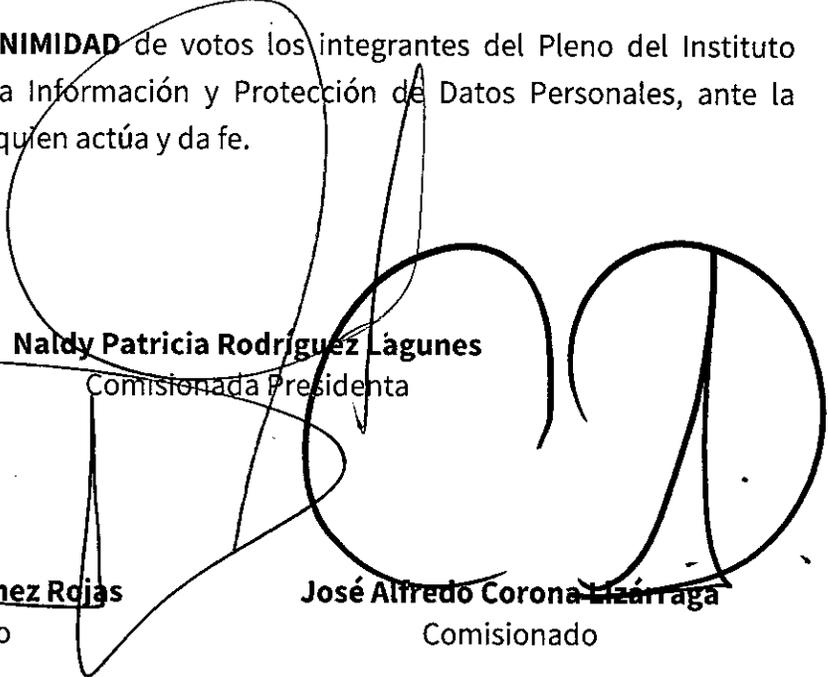
**PRIMERO.** Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y ocho de esta resolución.

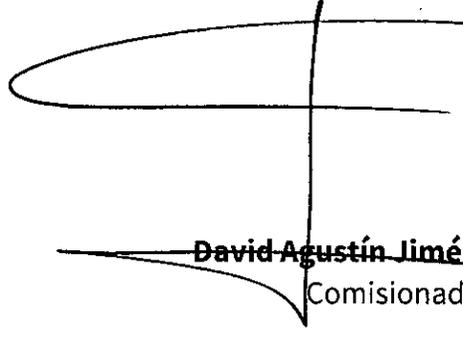
**Notifíquese** conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

<sup>8</sup> Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

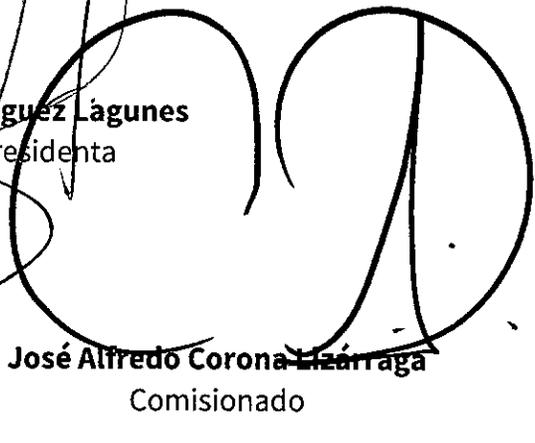
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lágunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria de Acuerdos

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Notificación.**

Número de transacción electrónica: 9

Recurrente: Hilda Guzmán

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 21 de Diciembre de 2022 a las 10:50 hrs.

da7e08897718d7a94302cb605954d0df

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Acuse de recibo de Notificación.**

Número de transacción electrónica: 10

Sujeto obligado: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa

Número de expediente del medio de impugnación: IVAI-REV/4548/2022/III

El Organismo Garante entregó la información el día 21 de Diciembre de 2022 a las 10:50 hrs.

da7e08897718d7a94302cb605954d0df